

## DECRETO

**De conformidad** con la base octava del Decreto del OAIGT, número 2018-0143, de 27 de noviembre de 2018, Cód. Validación: 52MJ2JSH4KPJLG5S6DGFFYYAR | Verificación: <http://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/> para la formación de una lista específica de empleo, correspondiente a la especialidad de agente de gestión catastral, grupo B, escala de Administración Especial, para su nombramiento como funcionario/a interino/a y que, pudieran desempeñar sus tareas en el Servicio de Gestión Catastral, ante posibles necesidades urgentes que pudieran surgir en la prestación de los servicios básicos encomendados al Organismo.

**Vista** la propuesta de Lista definitiva de Empleo, resultante del proceso de selección de personal referenciado anteriormente y, elevada con fecha de 6 de noviembre de 2019, mediante Certificado de la Secretaria del Tribunal calificador designado al efecto . Por todo lo expuesto y, en virtud de las atribuciones que me confieren la legislación vigente,

### RESUELVO

**PRIMERO.** APROBAR la propuesta de lista definitiva según el orden definitivo de los aspirantes, dada la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y, por orden de puntuación descendiente, que se detalla a continuación:

	DNI	Test	Práctico	Fase Oposición	Fase Concurso	Total
González Pérez, Jaime	786***76S	3.08	1.89	4.97	0.90	5.87

**SEGUNDO.** ORDENAR la publicación de esta Lista, comprensiva de la persona incluida en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, en el tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo de Lanzarote y, en las páginas web de la misma entidad y del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.

Contra el presente mandamiento, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo ordena y firma la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

En Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

